

PUBLIQUESE EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.285

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS PROVEEDORES QUE INDICA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N° 01.12.2010 | 05458

VISTOS:

Estos antecedentes; los Memorando N° 025/3806 de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

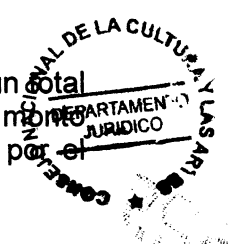
Que, en cumplimiento de sus objetivos, el Consejo a través de la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura, ha implementado el Programa de Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos, que tiene por objeto canalizar el reconocimiento público del Estado Chileno a personas y comunidades locales específicas, portadoras de manifestaciones estratégicas del Patrimonio Cultural Inmaterial Nacional (PCI) estratégicas y/o en peligro de desaparecer y así mismo, constituirse como una herramienta eficaz para poner en valor, registrar, transmitir y salvaguardar el mismo.

Que, en ese marco, el Consejo convocó a participar en el proceso de postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, cuya selección fue fijada por la Resolución Exenta N° 4850 de 29 de octubre de 2010.

Que, la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio requirió los servicios de registro fotográfico y audiovisual de las personas y comunidades locales específicas seleccionadas a los proveedores don Ignacio Salvador Corvalán Kimura, don Francisco José Espinoza Pérez y don Juan Pablo Zurita Godoy.

Que, de los antecedentes acompañados a esta resolución, se desprende que los proveedores referidos precedentemente han prestado servicios al Consejo, emitiendo al efecto las siguientes boletas de honorarios electrónica, por concepto de servicios profesionales:

1. Boleta de Honorarios Electrónica N° 27, de fecha 18 de Noviembre de 2010, por un total de \$1.134.000.- (un millón ciento treinta y cuatro mil pesos chilenos), monto líquido, emitida por don Ignacio Salvador Corvalán Kimura, R.U.T N° 16.174.065-9, por el servicio de registro fotográfico y audiovisual de las personas y comunidades locales específicas seleccionadas en el marco del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2010.
2. Boleta de Honorarios Electrónica N° 18, de fecha 17 de Noviembre de 2010, por un total de \$4.896.000.- (cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos chilenos), monto líquido, emitida por don Francisco José Espinoza Pérez, R.U.T N° 9.636.492-K, por el



servicio de registro fotográfico y audiovisual de las personas y comunidades locales específicas seleccionadas en el marco del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2010.

- Boleta de Honorarios Electrónica N° 57, de fecha 17 de Noviembre de 2010, por un total de \$1.728.000.- (un millón setecientos veintiocho mil pesos chilenos), monto líquido, emitida por don Juan Pablo Zurita Godoy, R.U.T N° 13.678.718-7, por el servicio de registro fotográfico y audiovisual de las personas y comunidades locales específicas seleccionadas en el marco del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2010.

Que, no se ha habido antecedentes que respalden que las solicitudes de los servicios profesionales referidos se han efectuado de conforme a los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas contempladas en la Ley 19.886 y su Reglamento.

Que, de certificarse la prestación efectiva de los servicios al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte de los proveedores indicados, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para el servicio, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento Ciudadanía y Cultura de este Consejo, la pertinencia, detalle y recepción conforme de los servicios de registro fotográfico y audiovisual de las personas y comunidades locales seleccionadas en el marco del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2010, detallados en Boleta de Honorarios Electrónica N° 27, de fecha 18 de Noviembre de 2010 emitida por don Ignacio Salvador Corvalán Kimura, R.U.T N° 16.174.065-9; la Boleta de Honorarios Electrónica N° 18, de fecha 17 de Noviembre de 2010, emitida por don Francisco José Espinoza Pérez, R.U.T N° 9.636.492-K; y la Boleta de Honorarios Electrónica N° 57, de fecha 17 de Noviembre de 2010, emitida por don Juan Pablo Zurita Godoy, R.U.T N° 13.678.718-7, así como la correspondencia entre los citados servicios y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° Exenta N° 5219 de 18 de noviembre de 2010 de este Consejo, certifíquese por su Jefatura la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago de los proveedores individualizados en el artículo primero de la presente resolución y la circunstancia de no concurrir respecto de éstos impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a don Ignacio Salvador Corvalán Kimura, R.U.T N° 16.174.065-9; don Francisco José Espinoza Pérez, R.U.T N° 9.636.492-K; y don Juan Pablo Zurita Godoy, R.U.T N° 13.678.718-7, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que demande el pago de la Boleta de Honorarios Electrónica N° 27, de fecha 18 de Noviembre de 2010, Boletas de Honorarios Electrónica N° 18 y N° 57, ambas de fecha 17 de Noviembre de 2010, a la asignación 09-16-01-24-03-123, de la Ley N° 20.407 correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para el año 2010.



ARTICULO CUARTO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas de funcionarios del Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, la individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

csc

Resol. N° 04/996

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA